

296

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 10 9 DIC 2020

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.11001310300320190082100**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación adelantada, en virtud de lo normado en el artículo 132 del C.G. del P., a efectos de continuar con la actuación y evitar dilaciones injustificadas, el Despacho DISPONE dejar sin valor y efectos proveído del 22 de septiembre de 2020 (fl. 292 c.1.) a través del cual se resuelve solicitud de indagación sobre los bienes de los demandados a efectos de materializar las medidas cautelares con requerimiento al demandante de constancia de radicación de derechos de petición; y en su lugar se deniega tal pedimento en los precisos términos descritos (para que se libre oficios a Trasunion, Experian Computec S.A., Ministerio de Transporte y Superintendencia de Notariado y Registro), en cuanto la indagación sobre los bienes del demandado a efectos de obtener eficacia en el impulso y practica de las medidas cautelares, corresponde a la parte interesada, atendiendo el dinamismo que la legislación procesal vigente exige a todos los sujetos procesales en el curso de procesos de ésta naturaleza.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

K.P.M.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55, hoy
10 DIC 2020
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

292

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



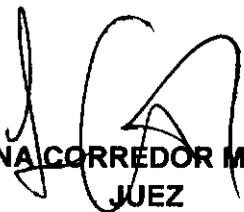
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 22 SET. 2020

Expediente N° 2019-00821

Previo a resolver sobre la "solicitud especial-medidas cautelares" obrante a folio 269, la parte demandante proceda conforme lo establecen los artículos 78 (numeral 10°) y 173 del Código General del Proceso, acreditando haber radicado los correspondientes derechos de petición.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 38 HOY 23 SET. 2020

Secretario